



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO.

JUICIO PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-
026/2021.

ACTOR: JORGE HERNÁNDEZ
AGUILERA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a uno de abril de dos mil veintiuno.-----

VISTO el Acuerdo de Sala de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de fecha de tres de marzo del año en curso, dictado dentro de los autos del expediente identificado con clave SUP-AG-47/2021, notificado electrónicamente a la cuenta institucional de este Tribunal tribunal.pue@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx, a las veintidós horas con cuarenta y seis minutos cuarenta y cuatro segundos; y tomando en consideración los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

I. Mediante oficio CNHJ-SP-033-2021 de veintiocho de enero del año en curso, se tuvo a la Secretaria de la Ponencia 4 de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, remitiendo el escrito de demanda signado por Jorge Hernández Aguilera por su propio derecho, mediante el cual, promovió Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales en contra del *“...Acuerdo de sobreseimiento de la Queja presentada por el suscrito, con fecha 21 (veintiuno) de enero de 2021, dentro del expediente número CNHJ-NAL-740-2020, notificado al suscrito con el mismo día...”*.-----

II. En acuerdo de tres de febrero de dos mil veintiuno, este Tribunal tuvo por recibida la demanda promovida por **Jorge Hernández Aguilera**, se ordenó integrar el expediente en que se actúa y se requirió al promovente para que compareciera ante este Tribunal a ratificar el contenido del escrito de impugnación, ello con la finalidad de continuar con la sustanciación del mismo.-----

III. En comparecencia de cuatro de febrero de dos mil veintiuno, el promovente acudió a las instalaciones de este Tribunal a fin de cumplir con lo requerido en el acuerdo citado con antelación. En tal sentido, firmó el escrito de demanda y ratificó el contenido del mismo, solicitando el trámite legal procedente al medio de impugnación citado al rubro.-----

IV. En acuerdo de cuatro de febrero de dos mil veintiuno, se turnó a la Magistrada Presidenta el expediente en que se actúa, con la finalidad de que se formulará el proyecto de resolución procedente.---

V. En acuerdo de cinco de febrero de dos mil veintiuno, se tuvo por radicado el presente medio de impugnación, y se reservó acordar sobre su admisión y cierre de instrucción.-----

VI. En acuerdo de veinticuatro de febrero del año en curso, dictado por el Pleno de este Tribunal se acordó consultar y a su vez declinar a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cuestión relativa a la **competencia para conocer y resolver el medio de impugnación en que se actúa**. Ello, en razón a que el acto reclamado en este expediente guarda relación con los expedientes SUP-JDC-122/2021 y su acumulado SUP-JDC-123/2021, de los radicados en la citada Sala -los cuales fueron resueltos en sesión de diez de febrero de dos mil veintiuno-.-----

VII. Derivado de la consulta citada en el punto que antecede, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió dentro de los autos del expediente **SUP-AG-47/2021** en acuerdo de tres de marzo del actual, lo siguiente:-----

***“PRIMERO.** La Sala Superior es **competente** para conocer y resolver la controversia planteada.*

***SEGUNDO.** Se **reencauza** la demanda que integra el presente Asunto General a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano”.*

VIII. En relación al resolutivo segundo del acuerdo citado en el punto anterior, en el que se ordena **reencauzar** la demanda promovida por la parte actora **Jorge Hernández Aguilera**, en diverso acuerdo de tres de marzo del año en curso, dictado por el Magistrado Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de los autos del expediente SUP-JDC-272/2021 correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, se ordenó integrar el expediente citado con las constancias en original que integraban el expediente SUP-



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

AG-47/2021, y con copia de la resolución dictada en tres de marzo del año en curso. Ello con la finalidad de dar trámite al medio de impugnación promovido.-----

-----**CONSIDERACIONES:**-----

De lo anteriormente expuesto se advierte que, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió en acuerdo de tres de marzo del actual, dentro de los autos del expediente **SUP-AG-47/2021**, de su índice, lo relativo a la consulta y declinación de competencia planteada por este Tribunal, para conocer y resolver el medio de impugnación en que se actúa, declarándose la citada Sala **competente** en acuerdo de tres de marzo del año en curso.-----

Así mismo, en el señalado acuerdo de tres de marzo, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ordenó reencauzar la demanda promovida por **Jorge Hernández Aguilera**, a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, quedando registrada con el número de expediente SUP-JDC-272/2021, de su índice.-----

En tal sentido, al **aceptar** la citada Sala la competencia consultada y declinada por este Tribunal en acuerdo de veinticuatro de febrero del año en curso, **avocándose** al conocimiento del medio de impugnación en que se actúa, y al no haber más actuaciones que desahogar y diligencias que llevar a cabo en este expediente, lo conducente en el asunto que se acuerda es ordenar su archivo como concluido.-----

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracción I, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 3, 7 fracciones II y XIX, 10 fracciones II y IX, 11 fracción IV y 14 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla;-----

-----**SE ACUERDA**-----

PRIMERO. Agréguese la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO. Toda vez que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se declaró **competente** para conocer

y resolver la controversia planteada mediante acuerdo de veinticuatro de febrero del año en curso dentro de autos, y al no haber más diligencias que desahogar, se ordena archivar el expediente al rubro indicado como asunto concluido.-----

NOTIFÍQUESE A LA PARTE ACTORA POR ESTRADOS Y AL CORREO INDICADO EN LA DEMANDA; POR OFICIO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE Y A LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR ESTRADOS A LOS DEMÁS INTERESADOS.-----

Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada de esta fecha, las Magistradas y el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA


NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MAGISTRADA


**IDAMIS PASTOR
BETANCOURT**

MAGISTRADO


**RICARDO ADRIÁN
RODRÍGUEZ PERDOMO**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


ISRAEL ARGÜELLO BOY